

Constancia Secretarial: El 22 de febrero de 2023 ingresan las diligencias a Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., quince de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2019-01664

- 1.- Tener por notificado por conducta concluyente al demandado **NORBERTO HINCAPIE FRANCO** de conformidad con lo dispuesto el artículo 301 del C.G.P.
- 2.- Por **Secretaria** contabilícese los términos con los que cuenta el extremo pasivo para ejercer su defensa, sin perjuicio de tener en cuenta la manifestación obrante en el plenario.
- 3.- No obstante, del escrito presentado por el prenombrado se correrá traslado a la parte demandante una vez finiquite el término concedido el ordinal anterior (2º) por el termino de cinco días para que manifieste lo que haya lugar. **Remítase** el mismo por el medio más expedito finalizado el término que tiene la parte demandada para contestar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>033</u> del <u>16 DE JUNIO DEL 2023</u> en la Secretaria a las 8.00 am</p> <p></p> <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e38867098c676c60ac6cf862f51fd7638da06badb8dec070062a5123496a0bfe

Documento generado en 14/06/2023 08:51:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>